Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 6792 del 6 de Noviembre de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre

# EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023-es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las



Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 6792 del 6 de Noviembre de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 1935 de fecha 07 de mayo de 2025, debidamente ejecutoriada el día 23 de mayo de 2025, la Dirección General, Oficina de Aseguramiento de la Calidad, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, a la institución ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, en población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Procesos Administrativos de restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa ubicada en la Carrera 8 No. 13B -106, en la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar y la sede operativa ubicada en la Calle 25 No. 36a – 56 Barrio Venecia, del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", identificada con NIT: 824.002.390-6, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 1903 del 06 de diciembre de 2011, expedida por Dirección Regional de Cesar.

Que la representante legal de la institución denominada **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC 2281** de fecha 30 de septiembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Sucre y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 16 de octubre de 2025, profesionales de la Dirección Regional de Sucre, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en Calle 25 No. 36<sup>a</sup> - 56 Barrio Venecia, en la ciudad de Sincelejo, inmueble en el que la









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General
Oficina de Aseguramiento a la Calidad



RESOLUCIÓN No.6792 del 6 de Noviembre de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre

institución ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", continuará prestando la modalidad de INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Procesos Administrativos de restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Sucre emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD** "APSEFACOM", continuará prestando la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** en población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Procesos Administrativos de restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Sincelejo departamento de Sucre.

En mérito de lo expuesto,

# **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", identificada con NIT: 824.002.390-6, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL en población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa ubicada en la Carrera 8 No. 13B -106, en la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar y la sede operativa ubicada en la Calle 25 No. 36a - 56 Barrio Venecia, en la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM".

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", ubicada en la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre, queda sometida al cumplimiento de las normas







Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 6792 del 6 de Noviembre de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre

nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de Intervención de Apoyo Psicosocial.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.571.206, en su calidad de representante legal de la institución ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", con NIT: 824.002.390-6 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado apsefacomgeneral@outlook.com 1

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: **Calle 25 No. 36<sup>a</sup> - 56 Barrio Venecia, del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre**<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 de Noviembre de 2025

JEASÓN ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPA
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.











<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Correo electrónico autorizado en la solitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.



#### RE: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

**Desde** APSEFACOM GENERAL <apsefacomgeneral@outlook.com>

Fecha Lun 22/09/2025 11:49

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Cordial saludo.

En atención a su correo, me permito comunicarle que se autoriza el envió de notificación del trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Renovación Licencia de Funcionamiento.

Atentamente,

SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ

Representante Legal APSEFACOM

**De:** Erika Xiomara Ariza Bautista < Erika. Ariza@icbf.gov.co> **Enviado:** lunes, 22 de septiembre de 2025 11:37 a. m. **Para:** apsefacomgeneral <a href="mailto:apsefacomgeneral@outlook.com">apsefacomgeneral@outlook.com</a>>

Cc: Angelica Maria Zambrano Roberto < Angelica M. Zambrano@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora:

#### **SAHURI EMILIANI RUIZ**

Representante Legal

ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM".

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se produzcan dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento.

La **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", identificada con NIT: 824.002.390-6,** deberá remitir la mencionada autorización por este mismo medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de representante legal.

about:blank 1/2

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atenta a la pronta recepción del documento requerido para continuar con el trámite.

Cordialmente



# Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD**: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

**CONFIDENTIALITY NOTICE**: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

about:blank 2/2



#### NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 6792 del 6 de Noviembre de 2025

Desde Erika Xiomara Ariza Bautista < Erika. Ariza@icbf.gov.co>

Fecha Jue 06/11/2025 16:28

Para apsefacomgeneral <apsefacomgeneral@outlook.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (439 KB)

6792 - Renueva Licencia Funcionamiento Asociación de Profesionales en Programas de Promoción y Prevención para la.pdf;

Señora:

# **SAHURI EMILIANI RUIZ**

Representante Legal

ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM".

# Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 6792 del 6 de Noviembre de 2025** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Le informamos que contra dicha resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Agradecemos manifestar por este medio si existe renuncia expresa a los términos de ejecutoria.



#### Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

6/11/25, 8:00 p.m. Correo: Erika Xiomara Ariza Bautista - Outlook



### RE: NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 6792 del 6 de Noviembre de 2025

**Desde** APSEFACOM GENERAL <apsefacomgeneral@outlook.com>

Fecha Jue 06/11/2025 19:52

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a su correo electrónico le manifestamos por este medio que renunciamos a los términos de ejecutoria, de la Resolución 6792 del 6 de Noviembre de 2025, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, en población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Procesos Administrativos de restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede administrativa en la Carrera 8 No. 13B-106, en la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar y la sede operativa ubicada en la Calle 25 No. 36ª-56 Barrio Venecia, del municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Atentamente,

SAHURI MARÍA EMILIANI RUIZ

Representante Legal APSEFACOM

De: Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 6 de noviembre de 2025 4:28 p. m.

Para: apsefacomgeneral <apsefacomgeneral@outlook.com>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA-Resolución No. 6792 del 6 de Noviembre de 2025

Señora:

# **SAHURI EMILIANI RUIZ**

Representante Legal

ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM".

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 6792 del 6 de Noviembre de 2025** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

Le informamos que contra dicha resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Agradecemos manifestar por este medio si existe renuncia expresa a los términos de ejecutoria.



6/11/25, 8:00 p.m.

#### Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD**: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: <a href="https://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>

**CONFIDENTIALITY NOTICE**: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: <a href="https://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

#### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

### Resolución No. 6792 del 6 de noviembre de 2025

# ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que Resolución No. 6792 del 6 de noviembre de 2025, "Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION PARA LA SALUD LA EDUCACION LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM", para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre", fue notificado electrónicamente el día 6 de noviembre de 2025, al Representante Legal de la institución. Quien el mismo día, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día siete (7) de noviembre de 2025.

JEASON ARTEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González- Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamients

Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co







